



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

9076 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato de interinidad de un Técnico de la Oficina de Bruselas. 30020

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9077 Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos y espectáculos públicos en el municipio de Villanueva del Río Segura. 30027

9078 Orden de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos en el municipio de Librilla. 30029

9079 Orden de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Los Alcázares. 30031

Consejería de Educación y Universidades

9080 Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320_2/2013-P). 30033

9081 Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089_2/2013-P). 30037

Consejería de Cultura y Portavocía

9082 Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría. 30041

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 9083 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-29/2013. 30043

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 9084 Despido objetivo individual 239/2015. 30044

De lo Social número Tres de Alicante

- 9085 Procedimiento 1.146/2012. 30046

De lo Social número Seis de Málaga

- 9086 Procedimiento 1.014/13. Ejecución de títulos judiciales 143.1/2015. 30047

IV. Administración Local

Águilas

- 9087 Anuncio de la aprobación del Plan Económico-Financiero a efectos de regla del gasto del Ayuntamiento de Águilas. 30048
- 9088 Aprobación inicial de no disponibilidad de créditos. 30049
- 9089 Aprobación provisional de expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 2/2015. 30050
- 9090 Anuncio de nombramiento, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Águilas. 30051
- 9091 Anuncio de adjudicación de contrato. Realización de tareas propias de vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal. 30052
- 9092 Anuncio de adjudicación de contrato. Arrendamiento de sistemas de iluminación, sonido y montaje necesarios para la realización de diversos festejos durante las Fiestas de verano y Navidad 2015. 30054
- 9093 Anuncio de adjudicación de contrato. Pavimentación con asfalto, remodelación de aceras, refuerzos de iluminación, así como tareas de limpieza y desbroce en Calle de la "Ese" y otras del entorno. 30056
- 9094 Anuncio de adjudicación de contrato. Mantenimiento Pitch & Putt en Isla del Fraile. 30058
- 9095 Anuncio de adjudicación de contrato. Instalación, montaje-desmontaje y reparación juegos infantiles, mobiliario e infraestructuras de playas, en plazas públicas, parques, y otros emplazamientos del término municipal de Águilas. 30060
- 9096 Anuncio de formalización de contrato. Realización de tareas propias de vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal. 30062
- 9097 Anuncio de formalización de contrato servicios. Arrendamiento de sistemas de iluminación, sonido y montaje necesarios para la realización de diversos festejos durante las Fiestas de verano y Navidad 2015. 30064
- 9098 Anuncio de formalización de contrato. Pavimentación con asfalto, remodelación de aceras, refuerzos de iluminación, así como tareas de limpieza y desbroce en Calle de la "Ese" y otras del entorno. 30066
- 9099 Anuncio de formalización de contrato. Mantenimiento Pitch & Putt en Isla del Fraile. 30068

Águilas

- 9100 Anuncio de formalización de contrato. Tareas de instalación, montaje y desmontaje, así como de reparación de diverso mobiliario y juegos en playas y parques del término municipal de Águilas. 30070
- 9101 Anuncio de adjudicación de contrato. renovación de alcantarillado y red de agua potable así como la pavimentación con adoquín de las calles Santa Ana, San Rafael, Agravio, respaldo de San Rafael y Fuente Nueva. 30072
- 9102 Anuncio de formalización de contrato. Renovación de alcantarillado y red de agua potable así como la pavimentación con adoquín de las calles Santa Ana, San Rafael, Agravio, respaldo de San Rafael y Fuente Nueva. 30074
- 9103 Anuncio de adjudicación de contrato. Celebración del espectáculo pirotécnico-musical consistente en el castillo de fuegos artificiales. Verano 2015. 30076
- 9104 Anuncio de formalización de contrato de celebración del espectáculo pirotécnico-musical consistente en el castillo de fuegos artificiales. Verano 2015. 30078
- 9105 Delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local. 30080

Ceutí

- 9106 Resolución de Alcaldía n.º RA0563/2015 dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de agosto de 2015 sobre delegación de funciones para celebración de ceremonias de matrimonio civil en todos los miembros de la corporación municipal. 30081

Mazarrón

- 9107 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. 30082
- 9108 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas municipales. 30106
- 9109 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza de precios públicos por la gestión del servicio del Centro de Atención a la Infancia. 30108

Murcia

- 9110 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Monitores del Plan Municipal de Intercambios 2015. Expte. 0117/2015. 30109

San Javier

- 9111 Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. 30110
- 9112 Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, y corrección de errores al Decreto 1.445/2015. 30112
- 9113 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. 30116
- 9114 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 30118
- 9115 Aprobación inicial de concesión de crédito extraordinario n.º 2/15. 30119

Yecla

- 9116 Aprobación provisional de expediente n.º 2-P/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2015 (Suplemento de crédito). 30120

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

9076 Bases de la convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato de interinidad de un Técnico de la Oficina de Bruselas.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo para la contratación laboral por una duración determinada, a través de un contrato de interinidad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un Técnico de la Oficina de Bruselas. La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con la categoría profesional de Técnico Nivel 7 según su RPT, y un salario bruto anual de 23.049,87 euros, sin perjuicio de los complementos de manutención y vivienda que ascienden a 11.450,88 euros anuales.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

Las bases de la convocatoria, serán publicadas en la portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (<https://sede.institutofomentomurcia.es/web/portal/sedeelectronica/empleo>), en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de cuestiones relativas al presente proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Lo anterior, también será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de título universitario de Grado o Licenciatura. Los aspirantes extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho para la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Se deberá presentar solicitud conforme al modelo normalizado del Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

b) Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.

c) Currículum Vitae (preferiblemente en formato modelo europeo y en español) y documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria.

d) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, a efecto de acreditar la experiencia laboral señalada en el currículum.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM. En caso de que el último día natural fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad de Murcia, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente posterior, computándose a estos efectos el sábado como día inhábil.

3. Las solicitudes y documentación exigida deberán dirigirse a:

Departamento de Recursos Humanos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Avenida de la Fama, n.º 3
30003 – Murcia

Se presentarán directamente en el registro de la entidad dentro del plazo límite fijado para la presentación de solicitudes y en el horario de apertura de aquél.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección comprobará la documentación presentada, siendo excluidos aquellos aspirantes que

no cumplan alguno de los requisitos, que no presenten la solicitud en el modelo normalizado o en el plazo exigido, o que no presenten cualquiera de los documentos requeridos, todo ello de acuerdo con lo exigido en las Bases Tercera y Cuarta.

Una vez revisada la documentación, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Proceso de selección

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El proceso de selección consistirá en tres fases:

A) Valoración de méritos (máximo 25 puntos).

Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección valorará los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, adecuados a las características del puesto convocado de acuerdo con el apartado A) del baremo contenido en el Anexo II. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos (50% del total).

Realizada la valoración, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación provisional obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación de aspirantes con la puntuación definitiva obtenida, y se convocará a los aspirantes que hayan superado esta primera fase para la realización de la segunda fase, con indicación de lugar, fecha y hora donde deberán presentarse.

B) Aptitudes personales (máximo 20 puntos).

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal, a todos los aspirantes que hayan superado la primera fase, que se valorará de acuerdo con la ponderación señalada en el Anexo II. En la entrevista personal se valorarán las siguientes competencias de los candidatos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas: compromiso, orientación al cliente, orientación a la mejora/calidad, comunicación, orientación a objetivos/resultados, trabajo en equipo, organizado/capacidad de gestión y flexibilidad.

C) Prueba de conocimientos (máximo 55 puntos).

La Comisión de Selección realizará tres pruebas de conocimientos sobre las siguientes temáticas:

- Prueba de conocimientos sobre la Unión Europea, Organismos, Tratados y Funcionamiento de la Unión Europea. Sobre Programas de la Comisión Europea

sobre desarrollo económico, competitividad empresarial, I+D+I, medio ambiente y energía. Sobre la CARM y sus Instituciones y sobre la realidad económica regional. (máximo 35 puntos).

- Prueba de conocimientos del idioma inglés. (máximo 12 puntos).
- Prueba de conocimientos del idioma francés. (máximo 8 puntos).

La prueba de conocimientos sobre la materia, se desarrollará en formato tipo test con 35 preguntas puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta. Cada respuesta errónea restará a razón de 0,5 puntos. La prueba de conocimientos de idiomas se realizará en formato conversación.

La convocatoria a estas pruebas será en llamamiento único mediante publicación en el portal Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por lo que aquellos aspirantes que no se presenten en el momento de ser llamados por la Comisión de Selección serán automáticamente excluidos del proceso. No obtener como mínimo el 50% de los puntos en las pruebas de conocimientos de idiomas, inglés y francés, supone automáticamente con independencia del resto de puntuaciones, la exclusión del proceso de selección.

Una vez realizadas las pruebas, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en todas las fases, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el punto 3 de la Base Cuarta.

Séptima.- Comisión de selección

La Comisión de Selección está compuesta por:

Presidente: Don Rafael Martínez Fernández

Secretario: Don Emilio León Sánchez

Vocales: Don Antonio Romero Navarro

Doña Elisa Recuero López

Octava.- Resolución y notificación del proceso selectivo.

Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Selección, el Presidente del Instituto de Fomento resolverá la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Novena.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente en las diferentes listas, el nombre y apellidos de las personas y el número del D.N.I..

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se informa de la incorporación de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación esta solicitud, a un fichero automatizado denominado "Currículos", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo solicitado. Los datos que se solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. En este sentido, el solicitante consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para la citada finalidad.

Los datos podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, CP 30003.

En Murcia, a 4 de agosto de 2015.—El Presidente, por delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM, 8 de octubre de 2009), el Director, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I**Modelo de Solicitud**

Nombre	1.º Apellido	2.º Apellido	DNI	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaa) / /
Domicilio calle o plaza y número		Cód.Postal	Población	Provincia
Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Teléfono:	Correo electrónico	

Documentación que acompaña (marcar con una x):

- Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
- Currículum Vítae y documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados, según lo requerido en la presente convocatoria.
- Informe de vida laboral.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo para la contratación laboral de una plaza de TÉCNICO DE PROYECTOS EUROPEOS y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Avda. De la Fama, n.º 3

30003 – Murcia

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación esta solicitud, a un fichero automatizado denominado "Currículos", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo solicitado.

Los datos que se solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. En este sentido, Usted consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para la citada finalidad.

Sus datos podrían ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda. de la Fama, 3, de Murcia, CP 30003.

Anexo II

Baremos

A) Currículum Vitae (Hasta 25 puntos):

1. Tener más de una titulación universitaria (5 puntos)
2. Máster u otro título de postgrado en estudios de la Unión Europea (5 puntos)
3. Experiencia laboral documentada en Gestión de Proyectos Europeos de I+D+i y en servicios de apoyo a las PYMES en Programas Europeos, en el sector público o privado (Hasta 20 puntos).

· Por cada mes completo o fracción 0,25 puntos

B) Aptitudes personales (Hasta 20 puntos):

1. Entrevista personal (Hasta 20 puntos).

Valoración de las siguientes competencias de los candidatos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas: compromiso, orientación al cliente, orientación a la mejora/calidad, comunicación, orientación a objetivos/resultados, trabajo en equipo, organizado/capacidad de gestión y flexibilidad.

C) Pruebas de conocimientos (Hasta 55 puntos):

1. Prueba de conocimientos sobre la Unión Europea, Organismos, Tratados y Funcionamiento de la Unión Europea. Sobre Programas de la Comisión Europea sobre desarrollo económico, competitividad empresarial, I+D+I, medio ambiente y energía. Sobre la CARM y sus Instituciones y sobre la realidad económica regional. (máximo 35 puntos).

2. Prueba de conocimientos del idioma Inglés (máximo 12 puntos).

3. Prueba de conocimientos del idioma Francés (máximo 8 puntos).

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: acreditación de discapacidad igual o superior al 33%, tiempo de permanencia en desempleo y mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9077 Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos y espectáculos públicos en el municipio de Villanueva del Río Segura.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura ha solicitado, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales en honor a la Virgen de la Asunción y San Roque, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 30 de julio de 2015, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Villanueva del Río Segura, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales en honor a la Virgen de la Asunción y San Roque, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 06:00 horas los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2015.

Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 30 de julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9078 Orden de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos en el municipio de Librilla.

El Ayuntamiento de Librilla ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 31 de julio de 2015, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Librilla, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2015.

Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 31 de julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9079 Orden de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Mar y la Semana Internacional de la Huerta y el Mar, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares Especiales, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 31 de julio de 2015, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Los Alcázares, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Mar y la Semana Internacional de la Huerta y el Mar, los establecimientos públicos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, una hora más los días desde el 14 al 22 de agosto de 2015.



Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismo días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 31 de julio de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9080 Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320_2/2013-P).

La Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (BORM de 9 de agosto de 2013).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Universidades y Empleo designará cada año una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”.

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General competente en Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 30 de julio de 2013, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas

selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 29 de mayo de 2015, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2015. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 30 de julio de 2013,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación en 2015, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, convocado por Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto de 2013):

Presidente

Titular: Don Alfonso Cánovas Muñoz

Suplente: Don Juan Ramón López Hernández

Secretario

Titular: Don José Antonio Fuentes Blanc

Suplente: Doña María Abellán Semitiel

Vocales

Titular: Doña María Magdalena Carreño Sánchez

Suplente: Doña María Teresa López García

Titular: Doña Ginesa María Cuadrado Ibáñez

Suplente: María Antonia Hernández Hernández

Titular: Doña Pilar Isabel Molina Villaescusa

Suplente: Don Víctor Jiménez Ruiz

Titular: Don Mario Sanz González

Suplente: Doña María Isabel Nieto Jiménez

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo. Fijar en 52 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 24 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9081 Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se designa a los evaluadores/Comisión de Evaluación en 2015 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSC089_2/2013-P).

La Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (BORM de 9 de agosto de 2013).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Universidades y Empleo designará cada año una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente."

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General competente en Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 30 de julio de 2013, dispone que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia."

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 29 de mayo de 2015, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2015. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 30 de julio de 2013,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación en 2015, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, convocado por Orden de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM de 9 de agosto de 2013):

Presidente

Titular: Dña. Eugenia Mateo Torres

Suplente: Dña. María del Carmen Alcaraz Escribano

Secretario

Titular: D. José Luis Muñoz Corvalán

Suplente: Dña. Rosa María Esteban Palomares

Vocales

Titular: Dña. Juana García Llorens

Suplente: Dña. Ana María Martínez Barba

Titular: Dña. María del Mar Soriano Hernández

Suplente: Dña. Ana María Martínez López

Titular: Dña. María Elena Escudero Fernández

Suplente: Dña. Elisa María Pina Coronado

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo.- Fijar en 57 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 3 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde la fecha en que se dicta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 24 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9082 Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su art. 17 las competencias de las Secretarías Generales de las Consejerías.

Por otra parte la citada Ley, configura a las Vicesecretarías como órganos directivos de las Consejerías dentro de la organización interna de las mismas, estableciendo sus competencias en el art. 20.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 32/2015, de 7 de julio, creó la Consejería de Cultura y Portavocía y el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio, crea sus Órganos Directivos, estableciendo en su artículo segundo la existencia como Órgano Directivo de una Secretaría General y dependiendo de ella una Vicesecretaría.

A la vista de tal regulación, y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendadas, en aplicación de lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 7/2004,

Resuelvo

Primero

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las competencias que se relacionan:

1. En materia de personal y régimen interior

a) El seguimiento y control del cumplimiento del horario establecido de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaria General de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la comunidad.

b) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaria General, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

c) Autorizar la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Secretaria General.

d) Confeccionar el plan anual de vacaciones del personal adscrito a la Secretaria General.

e) La designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma.

2. En materia de gestión presupuestaria y contratación

a) La dirección en la preparación del anteproyecto del presupuesto anual de la Consejería.

b) Supervisar la gestión de los expedientes de gasto e ingresos de la Consejería.

c) Ostentar la presidencia de las mesas de contratación.

3. En materia de régimen jurídico.

Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de los textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas de la Consejería.

Segundo

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, en la antefirma del documento.

Tercero

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución, será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la Resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Cuarto

Queda derogada la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en el Vicesecretario (BORM n.º 84 de 14/04/2009).

Quinto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 3 de agosto de 2015.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9083 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-29/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Fulgencio Sánchez Torres, con DNI: 22965618A, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), para un volumen anual de 2.500 m³. La superficie que podría ser autorizada es de 2,90 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Fulgencio Sánchez Torres

Expediente: CSR-29/2013.

Tipo de recurso: aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma TR00 (UTM ETRS89 X: 657954 Y: 4167592).

Destino de las aguas: riego agrícola (almendros, olivos y cítricos).

Volumen anual máximo: 2.500 m³/año.

Superficie regable: 2,90 ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-29/2013, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horario de oficina.

Murcia, 15 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

9084 Despido objetivo individual 239/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001923

N81291

Despido objetivo individual 239/2015

Sobre despido

Demandante: Beatriz Gaspar Martínez

Abogado: Francisco Javier Burillo Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Centro de Formación Profesional, S.L.
Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Gaspar Martínez contra Centro de Formación Profesional S.L y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Beatriz Gaspar Martínez, contra la empresa Centro de Formación Profesional, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.883,26 € por el concepto de indemnización por despido y la de 4.325,01 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, incrementadas estas últimas con el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0239-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Centro de Formación Profesional, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

9085 Procedimiento 1.146/2012.

Don Pedro Fernando González de Pereda, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.146/2012, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Mary Yolanda Cifuentes Durán, contra Limpiezas Limserza, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 16 de septiembre de 2015, a las 9,30 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Limpiezas Limserza, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Ágata, n.º 6, El Palmar (Murcia), siendo su administradora D.ª Bertha Gladys Marulanda Vergara, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a 24 de julio de 2015.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

9086 Procedimiento 1.014/13. Ejecución de títulos judiciales 143.1/2015.

Procedimiento: 1.014/13

Ejecución de títulos judiciales 143.1/2015

Negociado: M

N.I.G.: 2906744S20130014228

De: Abdelaziz Ben Kaddour

Contra: Proyectos Trifesa S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143.1/2015 a instancia de la parte actora Abdelaziz Ben Kaddour contra Proyectos Trifesa S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 16/07/2015 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Abdelaziz Ben Kaddour, contra Proyectos Trifesa S.L. por un principal de 2.461,80 más 492,36 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (Art. 239.4 LRJS)

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, CONCEPTO: 2954000030014315, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta n.º 2954000030 014315

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de los de Málaga. Doy fe.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Trifesa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 16 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9087 Anuncio de la aprobación del Plan Económico-Financiero a efectos de regla del gasto del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico-financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2015-2016.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con finalidad exclusivamente informativa.

También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Águilas, a 31 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9088 Aprobación inicial de no disponibilidad de créditos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2015, acordó inicialmente la no disponibilidad de créditos por un importe total de 242.000,00 €, para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Económico-Financiero 2015-2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario laboral.

Águilas, 31 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9089 Aprobación provisional de expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 2/2015.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 2/2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 31 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María de Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9090 Anuncio de nombramiento, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Águilas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público los nombramientos, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Águilas, efectuados por Resolución de Alcaldía en la fecha que se detalla a continuación, y ratificadas por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015 y en sesión ordinaria el día 30 de julio de 2015.

Fecha Resolución		DNI	Retribución anual bruta	Dedicación
16-06-2015	D. Pedro Ant. Muñoz Jiménez	23276967R	27397,18 €	Especial dedicación
16-06-2015	D.ª Rebeca Agulló Pérez	23279179M	30.501,74 €	Dedicación exclusiva
17-06-2015	D.ª M.ª del Rocío Muñoz Muñoz	74437992X	19.807,49 €	Dedicación exclusiva
17-06-2015	D.ª Ana Asensio Jiménez	74433401L	19.807,49 €	Dedicación exclusiva
17-06-2015	D.ª Francisca Soledad Ruiz Melenchón	74437979C	19.807,49 €	Dedicación exclusiva
19-06-2015	D.ª Rosa M.ª Rodríguez Belzunce	23273071S	9.903,74 €	50% jornada
01-07-2015	D.ª Marta Pérez López	77718762-Z	30.501,74 €	Dedicación exclusiva

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9091 Anuncio de adjudicación de contrato. Realización de tareas propias de vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "vigilancia y seguridad en varios espacios de uso municipal", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2780/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas propias de vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 74613000-9: servicios de Guardias de Seguridad.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- d. Plazo de ejecución: 3 meses, con posibilidad de prórroga por 1 mes.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

49.006,00 € (incluida opción de prórroga).

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 44.472,95 €, según el siguiente desglose:

- 36.754,50 €, de presupuesto base.
- 7.718,45 €, de IVA.



6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 10 de julio de 2015.
- b. Contratista: "Magasegur, SL".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 44.449,62 €, incluido IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las dos ofertas presentadas a licitación; por obtener la mayor baremación tras la aplicación del criterio de negociación/adjudicación precio establecido en la convocatoria.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9092 Anuncio de adjudicación de contrato. Arrendamiento de sistemas de iluminación, sonido y montaje necesarios para la realización de diversos festejos durante las Fiestas de verano y Navidad 2015.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "alquiler de iluminación y sonido y sistema de montaje. Fiestas Verano y Navidad 2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2110/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: el arrendamiento de sistemas de iluminación, sonido y montaje necesarios para la realización de diversos festejos durante las Fiestas de Verano y Navidad 2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
45223100-7
45223800-4
45255400-3
31000000-6
34990000-3
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: Plaza de Antonio Cortijos y otros lugares públicos.
- h. Plazo de ejecución:
 - De 4 de julio a 31 de agosto de 2015, ambos inclusive; y
 - De 9 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, ambos inclusive.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

30.578,51 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 37.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 30.578,51 €, de Presupuesto Base.

- 6.421,49 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 2 de julio de 2015.

b. Contratista: "Pero K Fiesta, SLU".

c. Nacionalidad: española.

d. Importe: 36.000,00 €, incluido IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las dos ofertas presentadas a licitación; por obtener la mayor baremación tras la aplicación del criterio de negociación/adjudicación precio establecido en la convocatoria.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9093 Anuncio de adjudicación de contrato. Pavimentación con asfalto, remodelación de aceras, refuerzos de iluminación, así como tareas de limpieza y desbroce en Calle de la "Ese" y otras del entorno.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "Remodelación de la Calle Ese y otras", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 996/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de obras consistentes en pavimentación con asfalto, remodelación de aceras, refuerzos de iluminación, así como tareas de limpieza y desbroce en Calle de la "Ese" y otras del entorno.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 45000000: construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

191.735,54 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 232.000,00 € según el siguiente desglose:

- 191.735,54 €, de Presupuesto Base.
- 40.264,46 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 14 de mayo de 2015.

b. Contratista: "Contratas y Viales del Levante, S.L."

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe: 230.000,00 €, incluido IVA., según el siguiente desglose:

- 190.082,65 €, de presupuesto base.

- 39.917,35 €, de IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación del único criterio de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9094 Anuncio de adjudicación de contrato. Mantenimiento Pitch & Putt en Isla del Fraile.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "mantenimiento pitch & putt en Isla del Fraile", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 35/2014-Serv. - 344/2014.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas de mantenimiento de un campo de golf de 9 hoyos (riegos, siegas, control de malas hierbas, ...).
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 77320000-9: servicios de mantenimiento de campos deportivos.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 6 meses, sin opción de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación/Adjudicación: Memoria de Planificación, Plazo de Prestación y Precio.

4.- Valor estimado:

33.066,07 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 40.009,95 € según el siguiente desglose:

- 33.066,07 €, de Presupuesto Base.
- 6.943,88 €, de IVA.



6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 18 de mayo de 2015.- Resolución número 1129/2015.
- b. Contratista: "Acciona. Medio Ambiente, SAU".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 39.337,48 €, incluido IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación de los criterios de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9095 Anuncio de adjudicación de contrato. Instalación, montaje-desmontaje y reparación juegos infantiles, mobiliario e infraestructuras de playas, en plazas públicas, parques, y otros emplazamientos del término municipal de Águilas.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "instalación, montaje-desmontaje y reparación de juegos infantiles y mobiliario e infraestructuras de playas, en plazas públicas, parques, y otros emplazamientos del término municipal de Águilas", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 270/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas de instalación, montaje y desmontaje, así como de reparación de diverso mobiliario y juegos en playas, playas y parques del término municipal de Águilas.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 45255400-3: trabajos de montaje.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 12 meses, sin opción de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

60.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 72.600,00 € según el siguiente desglose:

- 60.000,00 €, de Presupuesto Base.
- 12.600,00 €, de IVA.



6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 6 de abril de 2015.
- b. Contratista: "Construcciones Cope de Águilas, SC".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 71.995,00 €, incluido IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación del único criterio de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9096 Anuncio de formalización de contrato. Realización de tareas propias de vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "vigilancia y seguridad en varios espacios de uso municipal", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2780/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas propias de vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 74613000-9: servicios de Guardias de Seguridad.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- d. Plazo de ejecución: 3 meses, con posibilidad de prórroga por 1 mes.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

49.006,00 €. (incluida opción de prórroga).

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 44.472,95 €.. según el siguiente desglose:

- 36.754,50 €, de Presupuesto Base.
- 7.718,45 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha Adjudicación: 10 de julio de 2015.

b. Fecha Contrato: 31 de julio de 2015.

c. Contratista: "Magasegur, SL".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 44.449,62 €, incluido IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las dos ofertas presentadas a licitación; por obtener la mayor baremación tras la aplicación del criterio de negociación/adjudicación precio establecido en la convocatoria.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9097 Anuncio de formalización de contrato servicios. Arrendamiento de sistemas de iluminación, sonido y montaje necesarios para la realización de diversos festejos durante las Fiestas de verano y Navidad 2015.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "alquiler de iluminación y sonido y sistema de montaje. Fiestas Verano y Navidad 2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2110/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: el arrendamiento de sistemas de iluminación, sonido y montaje necesarios para la realización de diversos festejos durante las Fiestas de Verano y Navidad 2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - 45223100-7
 - 45223800-4
 - 45255400-3
 - 31000000-6
 - 34990000-3
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema dinámico de adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: Plaza de Antonio Cortijos y otros lugares públicos.
- h. Plazo de ejecución:
 - De 4 de julio a 31 de agosto de 2015, ambos inclusive; y
 - De 9 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, ambos inclusive.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c. Criterio de negociación/adjudicación: Precio.



4.- Valor estimado:

30.578,51 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 37.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 30.578,51 €, de Presupuesto Base.
- 6.421,49 €, de IVA.

6.- Formalización:

- a. Fecha adjudicación: 2 de julio de 2015.
- b. Fecha contrato: 3 de julio de 2015.
- b. Contratista: "Pero K Fiesta, SLU".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 36.000,00 €, incluido IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las dos ofertas presentadas a licitación; por obtener la mayor baremación tras la aplicación del criterio de negociación/adjudicación precio establecido en la convocatoria.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9098 Anuncio de formalización de contrato. Pavimentación con asfalto, remodelación de aceras, refuerzos de iluminación, así como tareas de limpieza y desbroce en Calle de la "Ese" y otras del entorno.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "Remodelación de la Calle Ese y Otras", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 996/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de obras consistentes en pavimentación con asfalto, remodelación de aceras, refuerzos de iluminación, así como tareas de limpieza y desbroce en Calle de la "Ese" y otras del entorno.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 45000000: construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

191.735,54 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 232.000,00 € según el siguiente desglose:

- 191.735,54 €, de Presupuesto Base.
- 40.264,46 €, de IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha: 21 de mayo de 2015.

b. Contratista: "Contratas y Viales del Levante, SL".

c. Nacionalidad: española.

d. Importe: 230.000,00 €, incluido IVA., según el siguiente desglose:

- 190.082,65 €, de Presupuesto Base.

- 39.917,35 €, de IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación del único criterio de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9099 Anuncio de formalización de contrato. Mantenimiento Pitch & Putt en Isla del Fraile.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "mantenimiento pitch & putt en Isla del Fraile", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 35/2014-Serv. - 344/2014.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas de mantenimiento de un campo de golf de 9 hoyos (riegos, siegas, control de malas hierbas, ...).
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 77320000-9: servicios de mantenimiento de campos deportivos.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 6 meses, sin opción de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación/Adjudicación: Memoria de Planificación, Plazo de Prestación y Precio.

4.- Valor estimado:

33.066,07 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 40.009,95 €. según el siguiente desglose:

- 33.066,07 €, de Presupuesto Base.
- 6.943,88 €, de IVA.



6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2015.- Resolución número 1129/2015.

b. Fecha del contrato: 22 de mayo de 2015.

c. Contratista: "Acciona. Medio Ambiente, SAU".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 39.337,48 €, incluido IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación de los criterios de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9100 Anuncio de formalización de contrato. Tareas de instalación, montaje y desmontaje, así como de reparación de diverso mobiliario y juegos en playas y parques del término municipal de Águilas.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "instalación, montaje-desmontaje y reparación de juegos infantiles y mobiliario e infraestructuras de playas, en plazas públicas, parques, y otros emplazamientos del término municipal de Águilas", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 270/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas de instalación, montaje y desmontaje, así como de reparación de diverso mobiliario y juegos en playas, playas y parques del término municipal de Águilas.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 45255400-3: trabajos de montaje.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 12 meses, sin opción de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

60.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 72.600,00 € según el siguiente desglose:

- 60.000,00 €, de Presupuesto Base.
- 12.600,00 €, de IVA.



6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2015, por Resolución de Alcaldía número 0718/2018.

b. Fecha del contrato: 8 de abril de 2015.

c. Contratista: "Construcciones Cope de Águilas, SC".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 71.995,00 €, incluido IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación del único criterio de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9101 Anuncio de adjudicación de contrato. renovación de alcantarillado y red de agua potable así como la pavimentación con adoquín de las calles Santa Ana, San Rafael, Agravio, respaldo de San Rafael y Fuente Nueva.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "reposición de servicios urbanísticos en Calle Santa Ana y otras en Águilas" (actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Anualidad 2015), en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 379/2014.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de obras consistentes en la renovación de alcantarillado y red de agua potable así como la pavimentación con adoquín de las calles Santa Ana, San Rafael, Agravio, respaldo de San Rafael y Fuente Nueva.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - 45112100-6: trabajos de excavación de zanjas.
 - 45220000-5: obras de ingeniería y trabajos de construcción.
 - 45233252-0: trabajos de pavimentación de calles.
 - 45259000-7: reparación y mantenimiento de instalaciones.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a cuatro empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.

4.- Valor estimado:

142.132,23 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 171.980,00 €, según el siguiente desglose:

- 142.132,23 €, de Presupuesto Base.
- 29.847,77 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 4 de junio de 2015.
- b. Contratista: "Transportes Europeos del Campo de Cartagena, SL".
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe: 163.350,00 €, incluido IVA, según el siguiente desglose:
 - 135.000,00 €, de Presupuesto Base.
 - 28.350,00 €, de IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las cuatro ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación del único criterio de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9102 Anuncio de formalización de contrato. Renovación de alcantarillado y red de agua potable así como la pavimentación con adoquín de las calles Santa Ana, San Rafael, Agravio, respaldo de San Rafael y Fuente Nueva.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "reposición de servicios urbanísticos en Calle Santa Ana y otras en Águilas" (actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Anualidad 2015), en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 379/2014.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de obras consistentes en la renovación de alcantarillado y red de agua potable así como la pavimentación con adoquín de las calles Santa Ana, San Rafael, Agravio, respaldo de San Rafael y Fuente Nueva.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - 45112100-6: trabajos de excavación de zanjas.
 - 45220000-5: obras de ingeniería y trabajos de construcción.
 - 45233252-0: trabajos de pavimentación de calles.
 - 45259000-7: reparación y mantenimiento de instalaciones.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a cuatro empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterio de Negociación/Adjudicación: precio.



4.- Valor estimado:

142.132,23 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 171.980,00 € según el siguiente desglose:

- 142.132,23 €, de Presupuesto Base.
- 29.847,77 €, de IVA.

6.- Formalización:

- a. Fecha de Adjudicación: 4 de junio de 2015.
- b. Fecha del contrato: 11 de junio de 2015.
- c. Contratista: "Transportes Europeos del Campo de Cartagena, SL".
- d. Nacionalidad: española.
- e. Importe: 163.350,00 €, incluido IVA., según el siguiente desglose:
 - 135.000,00 €, de Presupuesto Base.
 - 28.350,00 €, de IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las cuatro ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el menor precio y obteniendo la mayor baremación tras la aplicación del único criterio de negociación/adjudicación.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9103 Anuncio de adjudicación de contrato. Celebración del espectáculo pirotécnico-musical consistente en el castillo de fuegos artificiales. Verano 2015.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "castillo de fuegos artificiales. Verano 2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2111/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la celebración del espectáculo pirotécnico-musical consistente en el castillo de fuegos artificiales. Verano 2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 45255400-3: trabajos de montaje.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a cuatro empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: viernes día 14 de agosto de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación/Adjudicación: precio, mejora en el consumo mínimo de kgs., mejora en el mínimo de grupos, mejora en el mínimo de temas musicales y mejoras de medidas de seguridad y seguros de responsabilidad:

4.- Valor Estimado:

21.487,60 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 26.000,00 € según el siguiente desglose:

- 21.487,60 €, de Presupuesto Base.
- 4.512,40 €, de IVA.



6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 10 de julio de 2015.
- b. Contratista: "Pirotecnia Murciana, SL".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 25.000,00 €, incluido IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por obtener la mayor baremación tras la aplicación de los criterios de negociación/adjudicación establecidos en la convocatoria.

En Águilas, a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9104 Anuncio de formalización de contrato de celebración del espectáculo pirotécnico-musical consistente en el castillo de fuegos artificiales. Verano 2015.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "castillo de fuegos artificiales. Verano 2015", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2111/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante:
<http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la celebración del espectáculo pirotécnico-musical consistente en el castillo de fuegos artificiales. Verano 2015.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura): 45255400-3: trabajos de montaje.
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a cuatro empresas.
- g. Lugar de ejecución: varias zonas del municipio.
- h. Plazo de ejecución: viernes día 14 de agosto de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de Negociación/Adjudicación: precio, mejora en el consumo mínimo de kgs., mejora en el mínimo de grupos, mejora en el mínimo de temas musicales y mejoras de medidas de seguridad y seguros de responsabilidad:

4.- Valor estimado:

21.487,60 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total de 26.000,00 € según el siguiente desglose:

- 21.487,60 €, de Presupuesto Base.
- 4.512,40 €, de IVA.



6.- Formalización:

- a. Fecha Adjudicación: 10 de julio de 2015.
- b. Fecha Contrato: 21 de julio de 2015.
- c. Contratista: "Pirotecnia Murciana, SL".
- d. Nacionalidad: española.
- e. Importe: 25.000,00 €, incluido IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las tres ofertas presentadas a licitación; por obtener la mayor baremación tras la aplicación de los criterios de negociación/adjudicación establecidos en la convocatoria.

En Águilas, 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9105 Delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía y en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía las atribuciones que corresponden al Pleno del Ayuntamiento para autorizar la cancelación de las condiciones impuestas en la venta de parcelas patrimoniales o de propios, que se hayan cumplido.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria para el reconocimiento de la obligación, es decir, de las facturas y/o certificaciones, de los contratos administrativos y/o privados que hayan sido adjudicados por el Pleno.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos siguientes:

- Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria.
- Cursos organizados por el Ayuntamiento (manipulador de alimentos, etc.).
- Participación en actividades municipales (foto rally y similares).
- Entradas a espectáculos organizados por el Ayuntamiento (conciertos, etc.).
- Cualquier otro de naturaleza similar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Águilas, 4 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9106 Resolución de Alcaldía n.º RA0563/2015 dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de agosto de 2015 sobre delegación de funciones para celebración de ceremonias de matrimonio civil en todos los miembros de la corporación municipal.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en todos los concejales que integran la Corporación Municipal para la celebración de ceremonias de matrimonio civil, que haya que efectuar, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dese publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese los interesados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Ceutí, a 3 de agosto de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9107 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, por el que se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el BORM número 122, de fecha viernes, 29 de mayo de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido dicho plazo, no habiéndose producido reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de Gobierno en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su validez y entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"PROPUESTA PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA"

Considerando.- El interés que supone para el Municipio la aprobación de una nueva y actualizada ordenanza reguladora de la venta ambulante.

Visto.- El informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto.- El borrador de ordenanza elaborado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Considerando.- Que la propuesta cuenta con el visto bueno del Funcionario Jefe de del Negociado de Comercio e Industria.

Considerando.- Lo anterior, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

Acuerda

Primero. Aprobar inicialmente la "Ordenanza de reguladora de la venta ambulante", del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Artículo 4. Sujetos.

Artículo 5. Régimen económico.

Artículo 6. Emplazamiento.

Artículo 7. Ejercicio de la Venta Ambulante.

Artículo 8. Limpieza.

Artículo 9. Productos autorizados y prohibidos.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10. Autorización Municipal.

Artículo 11. Transmisión de las autorizaciones.

Artículo 12. Contenido de la autorización.

Artículo 13. Extinción y revocación de la autorización.

TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14. Garantías de procedimiento.

Artículo 15. Solicitudes de Autorización.

Artículo 16. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Artículo 17. Resolución.

TÍTULO IV: DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Capítulo I.- DEL COMERCIO EN MERCADOS Y MERCADILLOS EN SUELO PÚBLICO.

Artículo 18. Definición.

Artículo 19. Oferta comercial.

Artículo 20. Límites a la adjudicación de puestos.

Artículo 21. Modificaciones.

Artículo 22. Días y horario de celebración.

Artículo 23. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

Artículo 24. Alteración del horario de celebración.

Artículo 25. Traslado de los mercados periódicos.

Artículo 26. Contaminación acústica.

Artículo 27. Instalaciones.

Artículo 28. La gestión privada de los mercados y mercadillos en suelo público.

Capítulo II.- DE LOS MERCADILLOS EN SUELO PRIVADO

Artículo 29. Definición.

Artículo 30. Documentación.

Artículo 31. Requisitos y limitaciones

Capítulo III.- DE LA VENTA ITINERANTE.

Artículo 32. Concepto y definiciones.

Artículo 33. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio ambulante.

TÍTULO V: REGISTRO Y COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 34. Registro Municipal de Venta Ambulante.

Artículo 35. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

TÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36. Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 37. Medidas cautelares.

Artículo 38. Infracciones.

Artículo 39. Sanciones.

Artículo 40. Procedimiento sancionador.

Artículo 41. Prescripción de las infracciones.

Artículo 42. Prescripción de las sanciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de julio de 2014 entró en vigor la Ley 3/2014, de 2 de julio, que regula la Venta Ambulante o no Sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Esta Ley establece en su disposición transitoria tercera, que los Ayuntamientos de la Región deberán aprobar, o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de entrada en vigor de aquélla. Para dar cumplimiento con tal disposición, se redacta la presente Ordenanza.

En el marco de la normativa comunitaria y nacional, el ejercicio de las actividades de servicios de distribución comercial, como norma general, no debe estar sometido a autorización administrativa previa; no obstante, y en relación a la venta ambulante o no sedentaria, dado que este tipo de actividad comercial requiere la utilización de suelo público, existiendo además razones de interés general, tales como de orden público, seguridad y salud pública, surge la necesidad de mantener la autorización administrativa previa.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de comercio tradicional de gran arraigo histórico y se remonta a las ferias y fiestas que se realizan desde la Edad Media con motivo de la finalización de tareas de recolección de cosechas, determinadas fechas ligadas a las labores de ganadería; incluso por motivos religiosos, algunos de ellos ligados a ritos paganos de las épocas prerrománicas en la Península Ibérica.

Las ferias medievales estaban concebidas como una manera eficaz de contribuir al desarrollo de la actividad comercial y propiciaba el tráfico e intercambio de bienes y productos, lo cual hizo posible el crecimiento y desarrollo de las ciudades.

En la actualidad los mercados tradicionales de Mazarrón forman parte de la identidad propia del municipio afectando positivamente al crecimiento del sector comercial y también a otros sectores, como el turístico.

El espíritu que guía esta nueva Ordenanza es hacer de los mercadillos y de la venta sedentaria una herramienta al servicio del público en general, y en concreto al interés de los mazarroneros y mazarroneras y por ello deben de ser los sectores de la economía local involucrados en el turismo, el comercio, la artesanía y los consumidores y usuarios, los necesarios interlocutores para una eficaz planificación de la venta sedentaria en beneficio del Bien Común. A tal efecto esta Ordenanza contempla la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante que servirá para la interpretación y ejecución de la misma, de acuerdo al interés general del municipio.

Se dará especial atención a potenciar la diversificación de la actividad comercial, así como a la promoción y venta de productos locales, producidos, elaborados, o manufacturados en el término municipal de Mazarrón.

Es obligación del Ayuntamiento de Mazarrón la protección y cobertura social de sus ciudadanos por lo que esta Ordenanza contempla la venta sedentaria como un instrumento capaz de fomentar el autoempleo como alternativa a la exclusión social, al habilitar determinados espacios destinados a la venta no profesional de artículos de segunda mano en condiciones que no incurran en competencia desleal para los profesionales del comercio.

La artesanía es considerada por el Ayuntamiento de Mazarrón como una actividad estratégica y su desarrollo y promoción son prioridades de cara a la constitución de un importante sector artesano capaz de diversificar la economía local, generadora de empleo.

En este sentido, la presente Ordenanza se basa en los principios de libertad de establecimiento, de igualdad e interés social en la utilización del suelo público, de publicidad y transparencia en los procedimientos administrativos que se establecen, y en el de autonomía municipal.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la venta ambulante dentro del término municipal de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Artículo 2. Concepto de venta ambulante.

Se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Mazarrón puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercado o Mercadillo: que es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos. Así, se denominará

Mercado: cuando se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico.

Mercadillo: cuando se celebre de manera ocasional en suelo público, o la realizada ya de manera periódica u ocasional en suelo privado.

b) Venta itinerante: la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permita al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no considerarse comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las actividades siguientes:

a) Las ventas realizadas en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias outlets.

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por otra disposición municipal, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público, siempre que los artículos a la venta sean de su propiedad y no hayan sido adquiridos para su reventa, que deberá contar con otra autorización específica del Ayuntamiento.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

f) El reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor

g) Por motivos de fomento de la economía artesanía local expuestos en la exposición de motivos de esta Ordenanza, quedarán excluidos de la consideración de venta ambulante, los mercadillos y muestras de artesanía que se realicen en colaboración con la Asociación de Artesanos de Mazarrón.

Artículo 4. Sujetos.

La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Asimismo podrán ejercer la actividad en nombre del titular, sus empleados, así como de manera ocasional, y por causa debidamente justificada, alguno de

sus familiares en primer grado de consanguinidad, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.

Artículo 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento tendrá determinadas, a través de las Ordenanzas Fiscales, las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

Artículo 6. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón la determinación del emplazamiento, número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 7. Ejercicio de la venta ambulante.

1. Las personas, físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la Ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal, en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo, y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

i) Haber satisfecho las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.

2. Será competencia del Ayuntamiento de Mazarrón, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos del municipio destinados a la venta ambulante, y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 8. Limpieza

Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

Artículo 9. Productos autorizados y prohibidos.

1. Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por Ley, los productos objeto de venta ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado y de ornato de pequeño tamaño, y similares.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos, con las reservas contempladas en el punto 3:

- a. Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.
- b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- c. Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.
- d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros derivados lácteos frescos.
- e. Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h. Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.
- i. La venta de artículos que contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a g), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. La venta de bebidas y de cualquier otro producto alimenticio destinado al consumo humano, con especial atención a golosinas, frutos secos y frutas y verduras, requerirá una autorización expresa que sólo podrá concederse previo informe del órgano sanitario competente, en el que se determinen si se pueden autorizar conforme a la legislación higiénico sanitaria vigente, así como las condiciones en que debe efectuarse.

5. El incumplimiento de lo previsto en este capítulo llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 37 de esta Ordenanza, y la revocación de la licencia concedida.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10. Autorización Municipal.

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas en la presente Ordenanza, precisará la autorización previa del Ayuntamiento de Mazarrón, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III.

2. La duración de la citada autorización se fija en función de tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Mercados: 12 años

Mercadillos: Ocasional y específica para cada uno.

Venta itinerante: 4 años

Sólo será prorrogable con dicho fin y por idénticos períodos máximos de duración. Se admitirá una sola prórroga.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del último día de Febrero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar antes del día 1 de Abril, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos por el artículo 13.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, en concepto de titulares, así como los asalariados que vayan a ejercer la actividad, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente Ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería; y en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa o título administrativo identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 11. Transmisión de las autorizaciones

1. La autorización municipal será transmisible, para personas físicas, en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder autorizar el Ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá tener una relación de parentesco familiar en primer, segundo o tercer grados de consaguinidad, y acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

5. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad, o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

En cualquiera de los casos mencionados, la condición deberá de ser acreditada documentalmente.

Artículo 12. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. La titularidad de la autorización es personal; en el caso de personas físicas, podrán ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. Por parte del titular de la autorización se podrá cambiar la persona que ejerza la actividad en nombre del titular, siempre que cumpla los mismos requisitos legales y de relación de parentesco en primer grado de consanguinidad. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Artículo 13. Extinción y revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de prescripciones, o desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos, de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de la tasa durante un periodo de tres meses de manera consecutiva o seis meses en el periodo de un año.

d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

e) Inasistencia. La no asistencia durante un mes a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, dará lugar a la revocación de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondiente, salvo que se acredite documentalmente ante el negociado de comercio del Ayuntamiento, antes de finalizar el mencionado plazo, causa de fuerza mayor. No computarán aquellas faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercadillo. Es obligación del titular, comunicar previamente al negociado de comercio de este Ayuntamiento, las circunstancias de inasistencia o, de no haber sido posible, en los tres días hábiles siguientes a la misma, si fuere por hechos o motivos sobrevenidos

3. La revocación se realizará por procedimiento contradictorio, en el que se otorgará al interesado un plazo de 10 a 15 días para la presentación de las alegaciones o documentos que estimen en defensa de sus intereses.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

5. Las vacantes se irán cubriendo en función de la antigüedad de las solicitudes formuladas, dando prioridad a los solicitantes de mejora de sus puestos, y a continuación a las nuevas solicitudes.

6. En relación con la mejora de puestos, se podrán inscribir aquellos vendedores que ya ocupan un puesto en el mercadillo y desean cambiar su ubicación.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14. Garantías de procedimiento.

El procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Anualmente, mediante acuerdo de la Alcaldía u órgano en quien delegue, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se hará pública la convocatoria de los puestos vacantes en los distintos mercados, mercadillos, y puesto de venta itinerante existentes en la localidad, junto con las bases reguladoras de la misma y los baremos de puntuación a otorgar.

Artículo 15. Solicitudes de autorización

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Mazarrón habrán de presentar su solicitud, bien en el Registro del Ayuntamiento, bien a través de la ventanilla única, o por cualquier otro medio legalmente establecido.

En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.10.3 de esta Ordenanza, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de Mazarrón con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos:

A. Concurrencia competitiva:

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en la normativa, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y ajustarse a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

2. Serán considerados, entre otros, los siguientes apartados:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- El Ayuntamiento de Mazarrón podrá establecer una reserva del 10 por ciento de los puestos ofertados a mazarroneros en riesgo de exclusión social, por lo que se tendrán en cuenta:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

- Renta anual: Ingresos totales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros.

e.- Pago de un canon complementario a la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública

f.- Acreditar estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

g.- Encontrarse inscrito en cualquier Registro de Comercio Ambulante de algún estado miembro de la Unión europea, o poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio ambulante.

h.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

i.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

3. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

4. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para un mismo mercado / mercadillo, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones en el mismo mercado o mercadillo, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

5. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una Bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrá de vigencia el plazo que quede hasta la siguiente convocatoria, en la que deberán incluirse dichas vacantes obligatoriamente. Dicha circunstancia se hará constar en el título que se expida.

B. Sorteo

Cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

C.- Adjudicación directa

En la modalidad de venta itinerante prevista en la presente Ordenanza, las licencias se otorgarán asimismo por los procedimientos previstos en los párrafos anteriores.

No obstante, cuando el número de solicitudes presentadas por cada puesto sea igual o inferior al de puestos convocados, la adjudicación de los mismos se realizará directamente, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Las instancias para la solicitud de licencia para el ejercicio de la venta ambulante en cada una de sus modalidades, o de mejora en la ubicación de los puestos, se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las solicitudes caducarán automáticamente cada 31 de Diciembre.

2. Para la adjudicación directa de los puestos se hará dando prioridad a las solicitudes por orden de número de registro de entrada. Además de este criterio previo, también se tendrán en cuenta:

a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.

c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.

d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

f) La disponibilidad, por parte del comerciante, de instalaciones desmontables adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.

3. En caso de vacantes, se podrán ofertar, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

4. El Ayuntamiento de Mazarrón hará una reserva del hasta un 10% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando estos últimos cumplan los requisitos del artículo 7.

5. A la solicitud de autorización se acompañará una declaración responsable que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en los casos que se determinen en esta Ordenanza.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Capítulo I

Del comercio en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 18. Definición y modalidades

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la presente ley y en las ordenanzas municipales correspondientes.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que los ayuntamientos, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

Los mercadillos públicos que tengan carácter histórico, se indicarán por parte del Ayuntamiento. El resto, se aprobarán para cada ocasión, debiendo publicar su constitución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el momento de realizar la convocatoria.

Artículo 19. Oferta comercial

La oferta comercial de cada mercadillo, se determinará según las necesidades de la zona en la que se encuentran instalados, previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Límites a la adjudicación de puestos.

En los mercados y mercadillos, ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de 2 puestos autorizados en cada uno de ellos.

Artículo 21. Modificaciones.

Por cuestiones de ampliación de la diversidad de actividades que se ofrecen en los mercados públicos, optimización y puesta en actividad del mayor número de puestos vacantes, y previa solicitud de los interesados, podrá ampliarse tanto la actividad como las dimensiones de los puestos con los puestos vacantes

colindantes, estableciendo como límites un mínimo de 5 metros lineales y un máximo de 12, tanto para las nuevas modificaciones como para los puestos vacantes colindantes.

Artículo 22. Días y horario de celebración

1. Los días de celebración de los Mercados serán los indicados por el Ayuntamiento.

Con carácter general, los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las 9:00 a las 14:00 horas, en el período de horario de verano, y desde las 9:30 horas a las 14:30 horas, en el período de horario de invierno.

2.- Los días de celebración de los Mercados serán los establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 23. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

1. El día o días de celebración de los mercadillos periódicos, que especifique el Ayuntamiento, podrá alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento de gran trascendencia para la ciudad, previo acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de Venta Ambulante, comunicándose a los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

2. Las autorizaciones para la celebración de mercadillos podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

3. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

4. De producirse dicha suspensión temporal, se determinará, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes de los sectores afectados, la ubicación provisional de los puestos afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

Artículo 24. Alteración del horario de celebración

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el cambio del horario de los mercadillos, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Artículo 25. Traslado de los mercados periódicos

1. Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de un mercado, el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente y oídos los representantes del sector, acordará dicho traslado, siempre y cuando el número máximo de puestos del mercadillo al que se traslada no supere los que había autorizados en el que desaparece, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

2. Si alguno de los mercados ya instalados desapareciese por los motivos que fueren, los vendedores instalados en esos mercadillos serán absorbidos por los otros mercadillos existentes en el municipio que tengan puestos vacantes.

Artículo 26. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 27. Instalaciones

1. Los puestos, que deberán ajustarse al modelo que se determine, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los mismos.

2. Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

3. Los puestos en cada Mercado se dispondrán según el número de orden de la licencia, siguiendo en todo caso las instrucciones de los agentes de la autoridad, oídos los representantes de los vendedores ambulantes.

4. La organización de los mercadillos dispondrá de pasillos laterales y central, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

5. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros, salvo aquellos que por sus especiales características o dimensiones se expongan en el comercio tradicional a ras de suelo, tales como: flores y plantas, telas y cortinajes, muebles, etc.

6. La venta en Mercado podrá efectuarse, en casos excepcionales y atendiendo a la naturaleza de los productos de venta, a través de camionetiendas debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados al efecto.

7. Los mercados no podrán localizarse en accesos a edificios públicos, privados o establecimientos comerciales y/o industriales; no podrán, asimismo, situarse de forma que dificulten o impidan la visibilidad de escaparates o exposiciones; señales de tráfico u otros indicativos; tampoco podrán situarse en cruces con confluencias rectas de calles a fin de facilitar la absorción y circulación de personas al tratarse de puntos de confluencia, salvo que contaren con chaflán; paso de minusválidos o entrada reservada para vehículos. No se podrán expender las mercancías fuera del puesto asignado ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

Los puestos estarán ordenados con la separación suficiente para que, en caso de acontecimiento imprevisto o urgente, pueda accederse al lugar o realizarse las oportunas actuaciones que se requieran con facilidad y rapidez. Los puestos de venta deberán ser instalados dejando el suficiente espacio en la acera para permitir el paso de peatones.

Los salientes de las paradas recayentes al frontal o lateral de las mismas se colocarán únicamente para protección de agentes climáticos, quedando expresamente prohibido colocar o colgar de ellos producto o elemento alguno y debiendo ser de rápido repliegue.

Artículo 28. La gestión privada de los mercados y mercadillos en suelo público

1. La gestión de los mercados y mercadillos podrá realizarse en las distintas formas que establece la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

2. El Ayuntamiento de Mazarrón previo dictamen de la Comisión Municipal de Mercadillos y Venta Ambulante, podrá autorizar la cesión de la organización y gestión de determinado mercado en suelo público, lo cual se establecerá en base a un proceso de licitación y adjudicación en concurso público, donde quedarán establecidas tanto las condiciones técnicas como las administrativas.

2. En caso que la organización y gestión de los mercados y mercadillos en suelo público se atribuya a gestores privados, el Ayuntamiento deberá aprobar un reglamento de régimen interno de funcionamiento de cada uno estos mercados y mercadillos.

3. La cesión de la organización y gestión de los mercados y mercadillos en suelo público a gestores privados, colectivos o asociaciones relacionadas con el municipio, el Ayuntamiento será titular del servicio, y el gestor externo se limitará a la realización de actividades de carácter material o técnico, la gestión del procedimiento de selección de los comerciantes, la gestión y cobro de las tasas o tarifas que correspondan, así como cualquier otro aspecto que esté unido a la organización y gestión del mercado o mercadillo, y siempre en el marco de las directrices determinadas por la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable, y en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

En ningún caso el gestor externo podrá ejercer la labor de policía y sancionadora, siendo el Ayuntamiento el que proceda a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores previa propuesta del gestor externo y atendiendo a las garantías procesales que establece la legislación.

Capítulo II

De los mercadillos en suelo privado

Artículo 29. Definición

Por razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia, la instalación de un mercadillo sobre suelo privado precisará de la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Municipal de Venta Ambulante, y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. A tal efecto, el promotor deberá presentar el reglamento de régimen interno para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 30. Documentación

1. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al Ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo, y una vez comprobados, al menos, los siguientes extremos:

a) Titularidad o disponibilidad del suelo.

b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.

c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.

d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.

e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.

f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) Plan de emergencia y autoprotección.

h) El cumplimiento de las restantes normas que pudiera establecer el Ayuntamiento a través de las Ordenanzas municipales.

2. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, irán integradas en la misma resolución de autorización que otorgue el Ayuntamiento, con los requisitos que establezcan las correspondientes Ordenanzas municipales en aras del principio de simplificación administrativa.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de características, puestos y comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta.

4. El Ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado, aparte las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 31. Requisitos y limitaciones.

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en las restantes disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se entenderá aprobado por el Ayuntamiento con el otorgamiento de la autorización prevista en el artículo anterior.

3. Las relaciones entre el promotor del mercadillo privado y los comerciantes del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados en aquellas zonas en las que existan mercados y mercadillos de titularidad pública, así como en aquellos ámbitos en los que no proceda su autorización por razones comerciales, al concurrir zonas de actividades comerciales y/o industriales, o por razones de tráfico.

Capítulo III

De la venta itinerante.

Artículo 32. Concepto y definiciones

Esta modalidad de venta itinerante, definida en el apartado b), del artículo 2 de esta Ordenanza, sólo se podrá autorizar, previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique molestias, dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Así queda prohibida la instalación que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregarse masiva afluencia de público.

Artículo 33. Condiciones de ejercicio de la venta itinerante.

1. La venta itinerante se ajustará a criterios, tales como:

- De periodicidad, que puede ser anual, sujeta a determinados periodos fijos, o eventos festivos, cuyo calendario puede ser oscilante (carnaval, semana santa, navidad, temporada de fútbol, temporada de flores en cementerio)

- De ubicación: reflejar la zona y/o ámbito de la actividad, pudiendo establecer puesto fijo en un lugar exacto, o la posibilidad de movilidad en la zona determinada, con ubicación en las zonas habilitadas.

- De horario: se ajustará a horario comercial, si bien se podrán fijar determinadas limitaciones, en función de las circunstancias derivadas de periodicidad y ubicación.

2. La venta itinerante o comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios que indique el Ayuntamiento.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones contenidas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las normas sobre contaminación acústica contenidas en el artículo 26 de la presente Ordenanza serán igualmente aplicables al comercio callejero.

TÍTULO V

REGISTRO Y COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 34. Registro Municipal de Venta Ambulante

1. Se constituye el Registro municipal de venta ambulante, cuya organización y llevanza dependerá de la Secretaría General de la Corporación o departamento delegado y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

2. El Registro funcionará de oficio, procediéndose a la inscripción de las autorizaciones concedidas, así como sus prorrogas y transmisiones, debiendo constar los datos fijados en el Art.19.3 de la Ley 3/2014.

3. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

Artículo 35. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. Para garantizar los principios de participación ciudadana y de representación de los sectores relacionados con el comercio de Mazarrón, se creará una Comisión Municipal de Venta Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos de modificación de esta Ordenanza, y en todos los casos previstos que así lo establezca la misma, así como aquellos otros que reglamentariamente se determinen o se consideren oportunos, relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2- Composición.

Estarán representados:

El Alcalde de Mazarrón o miembro de la junta de Gobierno en quien delegue.

El Concejal de Comercio.

Un representante por cada partido político con representación en la corporación municipal.

El presidente de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón.

El presidente de la Asociación de Artesanos de Mazarrón.

Presidente o presidentes de otras asociaciones u organizaciones relacionadas con el sector del comercio y servicios del municipio de Mazarrón.

Presidente o presidentes de asociaciones de consumidores o usuarios del municipio de Mazarrón.

Cualquier representante o representantes de otros colectivos o asociaciones que la Comisión considere.

2- El Alcalde presidirá la Comisión, y será el Concejal de Comercio el que ostente la vicepresidencia.

3- Los acuerdos y propuestas de la Comisión serán votados y dictaminados por los miembros de la Comisión, siendo el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien éste delegue, el encargado de redactar las actas y realizar las convocatorias de las comisiones.

4- Las reuniones de la Comisión se realizarán como mínimo una vez cada seis meses, y tantas veces sean propuestas, como mínimo, por un tercio de sus miembros.

2-Funciones.

a) Promover y fomentar la venta ambulante no sedentaria como actividad dinamizadora del comercio en el municipio de Mazarrón.

b) Evaluar el impacto en el sector del comercio municipal de la venta ambulante no sedentaria.

c) Realizar informes y recomendaciones referentes a la venta ambulante no sedentaria dirigidos a la Corporación Municipal a través de la Concejalía de Comercio. Dictaminar las autorizaciones municipales referentes a:

1-Mercadillos que se celebren de manera ocasional en suelo público o privado.

2-Instalaciones que se sitúen en lugares o enclaves aislados de la vía pública, de forma excepcional.

3-Las concernientes a venta itinerante.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 37. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 38. Infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, en materia de infracciones se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2014, clasificándose éstas en:

A) Infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados

c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

d) Utilizar megafonía, salvo en los casos autorizados por la Ordenanza municipal.

e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.

g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las reconocidas en la autorización municipal.

c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

d) La obstrucción a la labor inspectora.

e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, en los casos que así se exija por la Ordenanza Municipal.

g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

h) La inasistencia injustificada y de manera continuada en tres ocasiones.

C) Infracciones muy graves:

a) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 39. Sanciones.

1. Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Revocación de la autorización.

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Las multas podrán ser de la siguiente manera:

a) Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.

b) Las graves, con multa de 500,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.

En caso de inasistencia se sancionará con la revocación de la autorización.

c) Las muy graves, con multa de 1.500,01 a 2.000 euros y/o revocación de la autorización.

4. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 40. Procedimiento sancionador.

1. Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Las multas se reducirán en un 50% si interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 41. Prescripción de las infracciones.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 42. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas leves, al año.
- b) Las impuestas por faltas graves, a los dos años.
- Las impuestas por faltas muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición transitoria

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que ésta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Queda expresamente derogada la Ordenanza Municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes publicada en el BORM número 255, de 4 de noviembre del 2009, y sus modificaciones posteriores.

Quedan igualmente derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente texto de la Ordenanza Reguladora.

Disposición final

Vacatio legis: La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BORM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Comunicar el acuerdo al Negociado de Industria y Comercio, quien lo cumplimentará.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Mazarrón, 24 de julio de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9108 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas municipales.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas municipales.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Anexo I

Precios del uso de las instalaciones deportivas municipales:

Paddle

Alquiler 1 hora paddle	6,00 €
Suplemento por hora de iluminación	4,00 €
Bono paddle 10 horas	40,00 €
Bono paddle 20 horas	60,00 €

Pistas polideportivas y pabellones

Alquiler 1 hora descubierto	6,00 €
Suplemento hora por iluminación	4,00 €
Alquiler 1 hora cubierto	15,00 €

Tenis

Alquiler 1 hora tenis	4,50 €
Suplemento hora por iluminación	2,00 €
Bono tenis 10 horas	32,00 €
Bono tenis 20 horas	55,00 €
Uso menor de 16 años 1 hora	2,00 €

Fútbol césped artificial

Uso 1 hora fútbol 11	30,00 €
Uso 1 hora fútbol 7	20,00 €
Suplemento hora iluminación fútbol 7	5,00 €
Suplemento hora iluminación fútbol 11	10,00 €



Incremento

Precio del uso de las instalaciones

Baño y cursos natación (todo el año)

Baño libre un día	2,00 €
Bono de 10 baños	18,00 €
Cursos natación / 3-15 años (quincena)	25,00 €
Cursos natación / 15 adelante (quincena)	30,00 €
Cursos natación / trimestre 15 adelante	70,00 €
Cursos natación / trimestre 1-15 años	60,00 €
Cursos natación / trimestre mayores 60 años	60,00 €

Escuelas municipales

Escuelas deportivas octubre a mayo (8 meses)	75,00 €
Escuela de vela municipal (8 meses)	150,00 €
Escuela de surf municipal (8 meses)	100,00 €

Inscripciones torneos y eventos deportivos

Dependiendo del torneo o evento hasta	90,00 €
Liga de fútbol sala local	100,00 €
Liga de fútbol 7	100,00 €
Torneo fútbol playa	100,00 €

Otros alquileres

Alquiler 1 hora sala polivalente	6,00 €
Uso al día circuito BMX y trial bici	2,00 €

Bonificaciones

Familia numerosa	20%
Personal mayores 60 años	15%
33% minusvalía declarada	20%

Mazarrón, 16 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9109 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza de precios públicos por la gestión del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza:

Precios Públicos por la gestión del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 14 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9110 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Monitores del Plan Municipal de Intercambios 2015. Expte. 0117/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0117/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Monitores del Plan Municipal de Intercambios 2015». Expte. n.º 0117/2015
- c) CPV: 92000000-1
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de mayo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

26.975,21 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 26.975,21 euros. IVA: 21,00%, 5.664,79 euros. Importe total: 32.640,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2015
- c) Contratista: Encort Nuevas Tecnologías, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 22.416,75 euros. IVA 21,00%, 4.707,52 euros. Importe total 27.124,27 euros.

Murcia, 29 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9111 Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 16 de junio de 2015, se ha dictado el decreto del Alcalde de San Javier número 1443/2015 que, literalmente, dice lo siguiente:

"Decreto n.º 1.443/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.

En consecuencia, a fin de posibilitar el inmediato funcionamiento del antecitado órgano, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, aconseje un posterior y más detenido estudio sobre la materia; por el presente,

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias:

a) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

No obstante, el Alcalde se reserva la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, las competencias que corresponden al Alcalde para la adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias urbanísticas y las de actividades sometidas a procedimientos de evaluación y calificación ambiental.

Las licencias de actividades e industrias que no estén sometidas a los procedimientos de evaluación y calificación ambiental previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el resto de licencias en materias diversas, incluidas las licencias de primera ocupación y las medidas que sea preciso adoptar, en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de urbanismo y en materia de actividades, continuarán siendo resueltas por el Alcalde o sus Delegados, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Segundo.- Precisar, en relación con el régimen de delegación de competencias establecido, que quedan reservadas para la resolución por el Alcalde o sus Delegados, en su caso, las siguientes materias:

a) Aprobación de padrones, censos o matrículas de los diferentes impuestos o ingresos de derecho público municipales.

b) Actos o acuerdos en materias de gestión, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público (incluyéndose dentro de ellos el reconocimiento de exenciones, bonificaciones, rectificaciones de errores materiales o de hecho y aritméticos, devoluciones de ingresos indebidos, etc.).

c) Modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, correspondan al Alcalde, aprobación de gastos en materia de personal, excepto otorgamiento de complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias, y la constitución de los anticipos de caja fija de conformidad a las bases de ejecución del presupuesto vigente.

d) Aprobación de gastos en materia de responsabilidad patrimonial, que conllevará también la resolución del expediente en todos los demás aspectos del mismo.

Tercero.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado anterior, la aprobación de las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes a las licencias de obras mayores, parcelaciones y actividades, y los demás actos y acuerdos de gestión tributaria correspondientes a las mismas, mientras la competencia para el otorgamiento de las licencias continúe delegada en la Junta de Gobierno Local, a fin de que en un mismo acuerdo pueda resolverse por la mencionada Junta de Gobierno, sobre el otorgamiento de las licencias y la aprobación de las liquidaciones de los impuestos y tasas correspondientes.

Cuarto.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos de reposición que los interesados puedan interponer contra los acuerdos adoptados en ejercicio de las anteriores competencias.

Quinto.- Dese cuenta de la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, y procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 16 de junio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca”.

San Javier, 6 de julio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9112 Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, y corrección de errores al Decreto 1.445/2015.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 17 de junio de 2015 y 19 de junio de 2015, respectivamente, se han dictado los decretos del Alcalde de San Javier números 1445/2015 y 1449/2015 que, literalmente, dicen lo siguiente:

“Decreto n.º 1445/2015

Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la nueva Corporación Municipal, se hace necesaria la adopción de una o varias resoluciones, en las que se decida lo procedente en orden a la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, designación de los Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones del Alcalde en la propia Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en los miembros de la Junta de Gobierno, y en el resto de Concejales no integrados en dicha Junta.

En razón de tales necesidades, haciendo uso de las facultades conferidas a mi Autoridad por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y por los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente.

He resuelto:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, junto a este Alcalde, a los Sres./Sras. Concejales/las siguientes:

- Doña María Teresa Foncuberta Hidalgo
- Don Carlos Albaladejo Alarcón
- Don Antonio Luengo Zapata
- Doña María Dolores Ruiz Jiménez
- Doña Estíbali Masegosa Gea
- Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- Doña Catalina Pérez Jiménez

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./Sras. Concejales/las, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: Don María Teresa Foncuberta Hidalgo
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Carlos Albaladejo Alarcón
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Antonio Luengo Zapata
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Ruiz Jiménez

Tercero.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los Sres. Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento.

Cuarto.- Nombrar Delegados de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a los Sres/Sras. Concejales/las miembros de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente detalle:

- Doña María Teresa Foncuberta Hidalgo: Delegada de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil y Bomberos), Contratación y Tráfico (comprendiendo la facultad sancionadora específica en esta última materia).

- Doña Carlos Albaladejo Alarcón: Delegado de Hacienda, Deportes y Comunicación Corporativa.

- Don Antonio Luengo Zapata: Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente (comprendiendo la facultad sancionadora específica en estas materias), Patrimonio, Agricultura, Personal, Régimen Interior y Sanciones.

- Doña María Dolores Ruiz Jiménez: Delegada de Coordinación y Control de los Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines, Parque Móvil, Prevención de Riesgos Laborales, y Pedanías.

- Doña Estíbali Masegosa Gea: Delegada de Juventud, Igualdad y Mujer y Servicios Sociales.

- Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas: Delegado de Turismo, Playas, Comercio, Consumo, Empleo y Desarrollo Local, Transportes y Mercados.

- Doña Catalina Pérez Jiménez: Delegada de Educación, Voluntariado, Sanidad y Participación Ciudadana. Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.- Las delegaciones conferidas, comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se exceptúan del régimen anterior, la delegación de la potestad sancionadora en materia de tráfico conferida a doña María Teresa Foncuberta Hidalgo, y la delegación de la potestad sancionadora en materias de Urbanismo y Medio Ambiente, conferidas a don Antonio Luengo Zapata.

En estas materias, los Concejales-Delegados tendrán también la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra dichos actos.

La facultad sancionadora en materias de Urbanismo y de Medio Ambiente, comprenderá también la de imposición de las medidas tendentes al restablecimiento del orden infringido, tales como demoliciones de obras ilegales u órdenes de ejecución subsidiaria. También en estas materias, el Concejal-Delegado tendrá la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra dichos actos.

Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- Don David Martínez Pérez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías.

- Don Pedro López Zapata: Delegado de Festejos y Estadística.

El Concejal Delegado de Cultura, en tanto se disponga otra cosa, ejercerá las funciones de Director del Festival de Teatro, Música y Danza.

Séptimo.- Las anteriores Delegaciones Especiales comprenden, exclusivamente, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dése cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier a 17 junio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego. Ante mí.—El Secretario, Alberto Nieto Meca”.

“Decreto n.º 1.449/2015

Advertidos errores materiales en los puntos cuarto y sexto de la parte dispositiva del decreto del Alcalde número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, consistiendo los errores, el relativo al punto cuarto, que se cita en el último apartado un artículo con un error en el número, y el referido al punto sexto, que no corresponde el segundo apellido de uno de los concejales con el que verdaderamente tiene.

Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Secretaría, de fecha 19 de junio de 2015.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; por el presente.

He resuelto:

Primero.- Rectificar el número del artículo que aparece en el último apartado del punto cuarto del decreto del Alcalde número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

- “Doña Catalina Pérez Jiménez: Delegada de Educación, Voluntariado, Sanidad y Participación Ciudadana. Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986”.

Debe decir:

- “Doña Catalina Pérez Jiménez: Delegada de Educación, Voluntariado, Sanidad y Participación Ciudadana. Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones

del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986”.

Segundo.- Rectificar el segundo apellido del concejal que aparece en primer lugar en el punto sexto del decreto del Alcalde número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“**Sexto.-** Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- Don David Martínez Pérez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías”.

Debe decir:

“**Sexto.-** Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- Don David Martínez Gómez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías”.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dese cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier a diecinueve junio de dos mil quince.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego. Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca”.

San Javier, 6 de julio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9113 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 17 de julio de 2015, se ha dictado el decreto del Alcalde de San Javier número 1656/2015 que, literalmente, dice lo siguiente:

“DECRETO N.º 1656/2015

Por decreto de este Alcalde número 1445/2015, de 17 de junio de 2015, se designaron los miembros de la Junta de Gobierno Local, se efectuaron las delegaciones de las atribuciones del Alcalde en los miembros de la Junta de Gobierno Local y las delegaciones especiales en los concejales que no forman parte de dicha Junta, entre otras medidas.

Aún a pesar del breve tiempo transcurrido, se estima conveniente efectuar algunos cambios en la organización establecida en el citado decreto, y, en consecuencia, haciendo uso de las facultades conferidas a mi Autoridad por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y por los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; por el presente,

He resuelto:

Primero.- Designar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, a D. Pedro López Zapata, en sustitución de D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Segundo.- Nombrar Delegado de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a D. Pedro López Zapata, en su nueva condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, y en concreto, en las competencias de Festejos y Estadística.

Las delegaciones conferidas al Sr. López Zapata comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, en su nueva condición de Concejales que no forma parte de la Junta de Gobierno Local:

-- Delegado de Turismo, Playas, Comercio, Consumo, Empleo y Desarrollo Local, Transportes y Mercados.

Las anteriores delegaciones especiales comprenden, exclusivamente, la dirección material y la gestión de los servicios correspondientes, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Designar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, a D. David Martínez Gómez, en sustitución de D. Antonio Luengo Zapata.

Quinto.- Nombrar Delegado de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a D. David Martínez Gómez, en su nueva condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, y en concreto, en las competencias de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías.

Las delegaciones conferidas al Sr. Martínez Gómez comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en D. Antonio Luengo Zapata, en su nueva condición de Concejales que no forma parte de la Junta de Gobierno Local:

-- Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Agricultura, Personal, Régimen Interior y Sanciones.

Las anteriores delegaciones especiales comprenden, exclusivamente, la dirección material y la gestión de los servicios correspondientes, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.- Salvo lo referente a los concejales antecitados, continúa plenamente vigente el régimen de delegación de atribuciones realizado en el decreto de este Alcalde número 1445/2015, y la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local efectuada en el mismo.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los Sres. Concejales antecitados, dese cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que ambos celebren, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, 17 julio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca”.

San Javier, 23 de julio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9114 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva, literalmente, dice lo siguiente:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la siguiente competencia:

Adoptar acuerdos en materias de competencia plenaria, por motivos de urgencia. En tal caso, los acuerdos adoptados se someterán al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, si procede.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

San Javier, 23 de julio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9115 Aprobación inicial de concesión de crédito extraordinario n.º 2/15.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, el expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/15, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 4 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

9116 Aprobación provisional de expediente n.º 2-P/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2015 (Suplemento de crédito).

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2015 aprobó provisionalmente el expediente n.º 2-P/2015 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal aprobado para 2015 (Suplemento de crédito).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 3 de agosto de 2015.—El Alcalde.